

## DIRECTIVA N° 035-2012/GOB.REG-HVCA/DRE-HVCA/ DGP

### **NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS PILOTO PREUNIVERSITARIOS “ACADEMIA TALENTO BECA 18”, EN LA REGION DE HUANCAVELICA**

#### **I. FINALIDAD.**

Normar el funcionamiento de los **CENTROS PILOTO PREUNIVERSITARIOS “ACADEMIA TALENTO BECA 18”**, como una actividad complementaria de preparación académica preuniversitaria de los estudiantes egresados de la EBR los años 2010, 2011 y aquellos que cursan actualmente el quinto grado de educación secundaria de la región Huancavelica.

#### **II. BASE LEGAL.**

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley No. 28044: Ley General de la Educación.
- Ley No. 29812: Ley del presupuesto del sector Público para el año 2012
- Ley No. 29837: Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
- DL N° 882: Ley de la inversión en la Educación.
- Ley No. 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley No. 27783: Ley de Bases de la Descentralización.
- D.S. N° 011-2012-ED, Aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación
- R.M. N° 629-87-ED Normas para el Funcionamiento del Servicio de preparación para el ingreso a las universidades y otras instituciones de nivel superior.
- Ordenanza Regional N° 080-GOB.REG-HVCA/CR, Aprueba el Proyecto Educativo Regional
- Acuerdo de Consejo Regional No.054-2012: Aprueba el funcionamiento de la Actividad Implementación y Equipamiento de Centros Piloto Preuniversitario Academia Talento Beca 18” en la región Huancavelica, asignándole el presupuesto correspondiente.
- Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de becas y créditos educativos entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Huancavelica.
- Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de la Gestión Educativa Nacional y Regional de Huancavelica entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Huancavelica.

#### **III. OBJETIVOS:**

##### **3.1. Objetivos Generales:**

- Fortalecer la preparación académica preuniversitaria, de los estudiantes y egresados de la EBR, permitiendo el acceso a plazas en Centros Superiores de estudio y ser beneficiarios del Programa Nacional Beca 18.
- Normar el funcionamiento de los **CENTROS PILOTO PRE UNIVERSITARIOS “ACADEMIA TALENTO BECA 18”**, en la región Huancavelica como una actividad educativa innovadora en el país.
- Cumplir el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Huancavelica para la implementación de becas y créditos educativos, en la región Huancavelica.

##### **3.2. Objetivos específicos:**

- Implementar y equipar 07 los **CENTROS PILOTO PRE UNIVERSITARIOS “ACADEMIA TALENTO BECA 18”**, en las siete provincias de la Región Huancavelica, para brindar un servicio complementario de preparación académica a los estudiantes participantes.
- Garantizar el funcionamiento de la **“ACADEMIA TALENTO BECA 18”**, con participación de estudiantes egresados los años 2010, 2011 y los que actualmente cursan el quinto grado de educación secundaria en sus diferentes sedes provinciales.





- Garantizar que la “ACADEMIA TALENTO BECA 18”, brinde un servicio complementario de preparación académica preuniversitaria con calidad, equidad y evaluación permanente a los estudiantes participantes.
- Disponer que la Academia cumpla con un riguroso sistema de evaluación de los aprendizajes y del comportamiento, las que serán comunicadas a la Institución Educativa de procedencia y a los padres de familia.

#### IV. ALCANCES:

- Dirección Regional de Educación de Huancavelica
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Instituciones Educativas del nivel secundario de la EBR.
- Academia Talento Beca 18 y sus sedes provinciales.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES:

La Dirección Regional de Educación de Huancavelica es un órgano especializado del Gobierno Regional de Huancavelica encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación, consecuentemente emite normas de cumplimiento por los centros y programas educativos de todos los niveles y modalidades, igualmente destaca entre sus funciones:

*“Art. 147.- Organización y funciones de la Dirección Regional de Educación.- La Dirección regional de Educación se organiza de manera flexible. Su estructura orgánica es establecida y aprobada por el Gobierno regional...En el marco de sus funciones establecidas en la Ley, es responsable, además de:... e) Desarrollar y promover la supervisión de programas y proyectos estratégicos.”<sup>(1)</sup>*

El Programa Nacional BECA 18, creado por Ley No. 29837, constituye una manifestación concreta de la inclusión social en beneficio de jóvenes que, no obstante tener un buen rendimiento escolar carecen de recursos económicos para acceder y permanecer en las Instituciones de Educación Superior; en este contexto dicho Programa viene ofertando un considerable número de becas para los estudiantes de nuestra región, financiando sus estudios de pregrado en universidades públicas o privadas nacionales y extranjeras así como estudios técnicos en institutos de educación superior tecnológicos públicos o privados nacionales, con énfasis en carreras vinculadas al desarrollo científico y tecnológico del país que posibiliten una adecuada inserción laboral de los graduados.

El Ministerio de educación y el Gobierno Regional de Huancavelica han suscrito un convenio de cooperación interinstitucional mediante el cual el Gobierno Regional, asume el compromiso de:

*“5.12. Gestionar la conformación, organización y ejecución de los Centros Pre universitarios del Programa Nacional Beca 18, a través de la Academia Beca 18, con la finalidad de nivelar a los estudiantes que ostenten los primeros puestos de colegios públicos, para que tengan mayor oportunidad en el acceso a becas de subvención.”<sup>(2)</sup>*

El Gobierno Regional de Huancavelica en uso de sus facultades políticas, económicas y administrativas es la encargada de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas y en materia de educación tiene la función de formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas de educación en la región en concordancia con la política nacional y sectorial; en uso de dichas facultades formuló y aprobó, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 054-2012, la actividad “Implementación y Equipamiento de los Centros Piloto Preuniversitarios “Academia Talento Beca 18” en la región Huancavelica, encargando su ejecución a la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, a través de un Equipo Técnico especializado y la Dirección de Gestión Pedagógica.

<sup>(1)</sup> REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION. D.S. N° 011-2012-ED. Art. 147°

<sup>(2)</sup> CONVENIO INTERINSTITUCIONAL MINISTERIO DE EDUCACION – GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA





Es compromiso del Gobierno Regional a través de su órgano especializado en materia educativa: la DRE-Hvca, coadyuvar con el desarrollo de capacidades y potencialidades cognitivas de los estudiantes que cursan y han concluido la EBR, buscando que los mismos ingresen a las universidades e institutos tecnológicos del país y a su vez accedan al Programa nacional BECA 18, conforme también le atribuye el Reglamento de la Ley general de Educación:

## VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### De la Academia

La "Academia Piloto Preuniversitaria Talento Beca 18", constituye un centro piloto de prueba educativa para validar un modelo alternativo, que tenga un elevado nivel de eficacia, en estudiantes de alto rendimiento académico, que postulan a centros superiores y garanticen su acceso a los mismos.

La región de Huancavelica apuesta por esta innovadora propuesta educativa, constituyéndose en una novedosa experiencia en el país y se basa en el siguiente marco:

Art. 17º de la Ley General de Educación:

*"Para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente."*

En el art. 18, incisos a) y b), de la misma norma, se puntualizan las Medidas de Equidad:

*"Con el fin de garantizar la equidad en la educación, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias:*

- a) *Ejecutan políticas compensatorias de acción positiva para compensar las desigualdades de aquellos sectores de la población que lo necesiten.*
- b) *Elaboran y ejecutan proyectos educativos que incluyan objetivos, estrategias, acciones y recursos tendientes a revertir situaciones de desigualdad y/o inequidad por motivo de origen, etnias, género, idioma, religión, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole."*<sup>(3)</sup>

En tanto que el art. 66º del D.S. Nº 011-2012-ED, señala:

*"El Gobierno Regional a través de la Dirección regional de Educación o la que haga sus veces, promueve la experimentación de diversas formas de atención dirigidas a propiciar la universalización de la Educación Secundaria para los adolescentes, mediante la educación a distancia o alternancia y otros similares, garantizando la incorporación plena de los adolescentes en zonas rurales, interculturales bilingües o con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad, talento y superdotación"*<sup>(4)</sup>

Los CENTROS PILOTO PREUNIVERSITARIOS "ACADEMIA TALENTO BECA 18", brindan servicios complementarios de preparación académica pre universitaria, a los estudiantes participantes de la región Huancavelica, posibilitando su acceso a las universidades e institutos tecnológicos acreditados por el Programa BECA 18.

LOS CENTROS PILOTO PREUNIVERSITARIOS "ACADEMIA TALENTO BECA 18", en atención al proceso de descentralización y fortalecimiento de las capacidades locales, establece su funcionamiento en las capitales de las siete provincias de la región: Acobamba, Angaraes, Castrovirreyna, Churcampá,

<sup>(3)</sup> ) LEY GENERAL DE EDUCACION. Arts. 17º y 18º.

<sup>(4)</sup> ) REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION. D.S. Nº 011-2012-ED. Art. 66º





Huancavelica, Huaytará, y Tayacaja, las mismas que desarrollan sus actividades pedagógicas en ambientes modernos y debidamente implementados.

**Del estudiante:**

Son beneficiarios de los **CENTROS PILOTO PREUNIVERSITARIOS "ACADEMIA TALENTO BECA 18"**, aquellos estudiantes inscritos que reúnen los requisitos exigidos por el Programa Nacional Beca 18, egresados de la educación secundaria los años 2 010, 2 011 y los que actualmente cursan el quinto grado de educación secundaria de menores, de Instituciones educativas públicas, teniendo la siguiente meta de atención:

UGEL	2010	2011	2012	TOTAL
ACOBAMBA	5	5	50	60
ANGARAES	5	5	50	60
CASTROVIRREYNA	5	5	50	60
CHURCAMP	5	5	50	60
HUAYTARÁ	5	5	50	60
HUANCAVELICA	15	15	120	150
TAYACAJA	10	10	100	120
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>470</b>	<b>570</b>

Los estudiantes de los **CENTROS PILOTO PREUNIVERSITARIOS "ACADEMIA TALENTO BECA 18"**, reciben un servicio educativo complementario de preparación académica preuniversitaria, acorde a las exigencias de las universidades e institutos tecnológicos acreditados por el Programa BECA 18, en forma gratuita, con acceso a los diversos beneficios que se le otorgan en el curso de su preparación académica, la misma que está bajo la conducción de una plana profesional especializada en las respectivas áreas.

Los estudiantes que han sido seleccionados en función a las características del Programa Beca 18, considerando que la misma es una prioridad nacional y regional, por cuanto sus objetivos son la inclusión social y coadyuvar en el desarrollo de las poblaciones más postergadas, recibirán trato especial en aspectos vinculados a su asistencia y permanencia en la Institución Educativa de procedencia, igualmente en la evaluación de sus aprendizajes, los mismos que serán asumidos por el personal de la Academia, quienes reportarán dicha información a fin de que los docentes y directores tomen en consideración la misma y permitan la debida conclusión de los estudios secundarios.

**De la evaluación de los aprendizajes:**

Los estudiantes de los **CENTROS PILOTO PREUNIVERSITARIOS "ACADEMIA TALENTO BECA 18"**, durante su permanencia son evaluados, de acuerdo a los siguientes criterios y responsables:

- **Aspectos a evaluar:**
  - Practicas domiciliarias
  - Desarrollo de fast tests.
  - Exámenes tipo admisión, al final de cada semana.
  - Comportamiento y valores.
- **Responsables:**
  - Docente responsable
  - Auxiliar de Formación
  - Sub Coordinador de sede

Los calificativos obtenidos por los estudiantes de la Academia, que cursan actualmente el quinto grado de educación secundaria, según las diferentes áreas curriculares, sus capacidades y comportamientos, serán reportadas en forma oficial y mensualmente, por el Equipo Técnico Regional a cada una de las II.EE. de procedencia.





**Del Director y docentes de las II.EE. de procedencia de los estudiantes que cursan actualmente el 5° de educación secundaria:**

El Director y los docentes de las diferentes áreas curriculares, de las II.EE. de procedencia de los estudiantes que cursan actualmente el quinto grado de educación secundaria, tienen la responsabilidad de transcribir y promediar los calificativos obtenidos por los estudiantes en los documentos oficiales: registro de evaluación y acta de evaluación, incluyendo como notas validas en las áreas correspondientes, promediadas para todo fin y registradas en el SIAGIE.

Para el efecto, el primer reporte complementa la evaluación del segundo trimestre y es promediado con las notas evaluadas por el docente responsable de Área; en tanto que, el segundo y tercer reporte, se promedian para la obtención de la nota del tercer trimestre. Igual reporte y calificativo se hará en comportamiento.

Es responsabilidad del Director y docentes de las mencionadas II.EE., el debido cumplimiento de la presente norma educativa regional.

**Del docente de la Academia**

Es profesional de Educación Secundaria, en el área y especialidad correspondiente, con competencias y capacidades para la preparación académica preuniversitaria, seleccionado en proceso público de evaluación curricular, clase demostrativa y entrevista especializada.

El docente de la Academia cumple sus funciones pedagógicas y axiológicas, conforme al Reglamento Interno y al Manual de Organización y Funciones evaluando permanentemente al estudiante según los criterios establecidos por la Academia, informando oportunamente al Sub Coordinador de Sede, los resultados de la evaluación de los aprendizajes.

El docente de la Academia conduce con responsabilidad, idoneidad, probidad y profesionalismo el proceso educativo de formación académica de los estudiantes.

**Del Sub Coordinador de sede:**

Es responsable de la conducción de la Academia en su respectiva sede provincial, se encarga del cumplimiento de las actividades programadas, en el aspecto técnico pedagógico, administrativo y de gestión, además cumple función tutorial a los estudiantes.

El Sub Coordinador de sede acopia la información que derivan cada responsable de área curricular, la consolida y la reporta en forma mensual a los directores de las II.EE. de procedencia de los estudiantes del 5° de educación secundaria, igualmente entrega un reporte al padre de familia.

Es responsable de elaborar el informe mensual, de los aspectos técnico-pedagógicos y otras actividades programadas, las que deriva al Coordinador Académico del Equipo Regional.

**Auxiliar de Formación**

Cada sede provincial de la Academia, cuenta con un Auxiliar de Formación, encargado de velar por el buen comportamiento de los estudiantes participantes, a través del manejo de los criterios e instrumentos de evaluación necesarios para tal fin, observando la permanente práctica de los siguientes valores formativos: DISCIPLINA, RESPETO y PUNTUALIDAD, debidamente complementado con el tema transversal que es EDUCACION PARA EL ÉXITO.

**Del Equipo Técnico Regional:**

La "ACADEMIA TALENTO BECA 18" está conducida por un Equipo Técnico Regional (ETR) integrado por profesionales de experiencia en preparación preuniversitaria y de gestión pedagógica, administrativa e institucional, responsables de la organización, ejecución y evaluación del funcionamiento de la Academia.

Los integrantes del ETR, en forma permanente monitorean y evalúan la calidad de los procesos pedagógicos que se imparten en cada una de las sedes, mantienen coordinación estrecha con los Sub-Coordinadores de sedes, docentes y padres de familia.

Excepcionalmente y considerando la situación económica de los estudiantes provenientes sobre todo de áreas rurales, establecen convenios y/o alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas,



autoridades locales y comunales para brindar facilidades en el desplazamiento y estadía de los estudiantes.

El ETR informa periódicamente a la DRE-Huancavelica, sobre los avances y resultados de la preparación académica de los estudiantes.

El ETR efectuará la evaluación final de cada uno de los centros piloto, teniendo en cuenta sus fortalezas y debilidades, con la finalidad de mejorar y consolidar su futuro funcionamiento

**De los padres de familia:**

Los padres de familia de los estudiantes participantes en la “ACADEMIA TALENTO BECA 18”, coadyuvan en la formación exitosa de sus hijos (as), a quienes brindan afecto y seguridad.

Tienen derecho a ser informados periódicamente sobre los resultados de los aprendizajes y comportamiento de sus hijos.

**De las UGELs:**

El Director de la UGEL, el Jefe de Gestión Pedagógica y los Especialistas de Educación Secundaria de las UGELs del ámbito de la región de Huancavelica, en coordinación con el ETR, apoyan el debido funcionamiento de la Academia, igualmente es responsable del debido cumplimiento de la presente Directiva.

**De la DRE Huancavelica**

La Dirección Regional de Educación de Huancavelica, a través de la Dirección de Gestión Pedagógica y los especialistas de Educación Secundaria, en permanente coordinación con el ETR y los Sub Coordinadores de sede, garantiza la integralidad de las acciones a desarrollarse en todo el ámbito regional, asegurando la calidad de los aprendizajes de los estudiantes beneficiarios.

**DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

- La Dirección Regional de Educación y el ETR elevarán información documentada al Gobierno Regional y al Ministerio de Educación sobre el cumplimiento de las metas de atención y los resultados obtenidos.
- El ETR brindará información oportuna a la población del ámbito regional, sobre los resultados obtenidos.
- La DREH dictará las normas complementarias de alcance regional que sean necesarias en cumplimiento de la presente norma.

Dado en el distrito de Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica a los treinta días del mes de octubre del año 2012.



  
LIC. JULIO CESAR SAEZ REQUENA  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
HUANCVELICA